



SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-037-E-2019

ING. LEONARDO ESPINOSA GALARZA
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 154, establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...;”*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, expresa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 288, indica: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP, en el artículo 6 numeral 31, indica: *“Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”;*
- Que,** el artículo 57 de la LOSNCP, determina: *“Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos”;

- Que,** el artículo 71 del Reglamento de la LOSNCP, señala que: *“Declaratoria de emergencia para contrataciones régimen especial.- Las contrataciones previstas en el Régimen Especial, también podrán ser declaradas emergencia, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley”;*



- Que,** el artículo 30 del Código Civil, establece que: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1046-A, de 26 de abril de 2008, publicado en Registro Oficial No. 345 de 26 de mayo de 2008, se reorganizó la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaria Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42, de 10 de septiembre de 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasó a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 103, de 20 de octubre de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 58, de 30 de octubre de 2009, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 42 y le da el rango de Ministro de Estado al/la Secretario/a Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenín Moreno Garcés, nombra a la Lcda. María Alexandra Ocles Padilla, como Secretaria de Gestión de Riesgos;
- Que,** mediante Resolución de Emergencia Nro. SGR-001-2018, de 27 de febrero de 2018, la Lcda. María Alexandra Ocles Padilla, en calidad de Secretaria de Gestión de Riesgos, resolvió en el Art. 2: *“Art.2.- Declarar la situación de emergencia institucional para poder realizar todas las acciones legales, administrativas y financieras, inmediatas y necesarias que se requieran para efectuar la reubicación de las Oficinas de la matriz de la Secretaría de Gestión de Riesgos, con el fin de mitigar cualquier riesgo de los funcionarios, servidores públicos y trabajadores; y, salvaguardar los intereses y recursos públicos en torno a los bienes y equipos de esta Secretaría de Estado”;*
- Que,** mediante Informe Técnico Nro. SNGRE-DARH-2019-067-A, de 22 de marzo de 2019, elaborado por la Ing. Cynthia Mora, en calidad de Analista Administrativo de Recursos Humanos 3, y aprobado por la Ing. Yajaira Alarcón Fernández, en calidad de Directora de Administración de Recursos Humanos, Subrogante, en su parte pertinente expresa:

“4. CONCLUSIÓN:

De conformidad a las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Administración de Recursos Humanos, conforme consta en el antecedente, base legal y análisis expuesto en el presente informe, y considerando lo dispuesto en la Resolución de Emergencia Nro. SGR-001-2018, se concluye que para garantizar, razonable y eficazmente, la protección de la seguridad y la salud de las funcionarias(os), servidoras(es) y trabajadoras(es), de las diferentes dependencias de nuestra entidad, es procedente trasladar al personal a otras oficinas que cuentan con las condiciones físicas adecuadas para que cumplan su trabajo de manera óptima y eficaz y libre de riesgos laborales.

5. RECOMENDACIÓN:

Esta Dirección de Administración de Recursos Humanos, recomienda a usted señor Coordinador, disponer a quien corresponda realizar las acciones necesarias para el cambio de oficinas de las direcciones y dependencias que han sufrido daño por la fuerte etapa invernal, con el objetivo de amparar uno de los principios que sustenta el derecho del trabajo, que las y los servidores, trabajadores y trabajadoras



desorrollen sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”;

Que, mediante Informe Nro. SNGRE-IASR-08-2019-054, de 22 de marzo de 2019, elaborado por el Ing. Pablo Armas Espinoza, en calidad de Analista de Riesgos, y aprobado por la Ing. Andrea Hermenejildo De La A., en calidad de Subsecretaria de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, en su parte pertinente expresan:

“CONCLUSIONES

- *Las áreas del Edificio CIS Samborondón destinadas para el Despacho Ministerial y el grupo de trabajo estratégico de la Máxima Autoridad del SNGRE actualmente no cumple con todas las condiciones para desempeñar adecuadamente sus funciones.*
- *El edificio de propiedad del SNGRE ubicado en el Sector de Monteserrín, ciudad de Quito, una vez realizadas las adecuaciones del caso, podría suplir la necesidad de un espacio físico para que la Máxima Autoridad de la Institución y su grupo de trabajo puedan desempeñar adecuadamente el cumplimiento de sus funciones y agendas de trabajo, siempre pensando en brindar un servicio eficiente y de calidad a la ciudadanía en general.*

RECOMENDACIONES

- *Las actividades a realizar tanto en interior como exterior son referenciales producto del levantamiento técnico visual, sin embargo, se recomienda que el área requirente defina un distributivo del área a adecuar, las actividades a realizar de acuerdo a la necesidad, cuantificación de las cantidades a ejecutar y consideración de un precio unitario acorde al mercado para cada actividad, con la finalidad de fijar un presupuesto referencial.*
- *De igual manera, se recomienda que el Administrador del Contrato o delegado por la Entidad Contratante supervise que los materiales y trabajos se realicen de acuerdo a las especificaciones técnicas y valide las cantidades efectivamente ejecutadas por la Contratista previo a la aprobación de cualquier pago”.*

Que, mediante Comunicación Nro. SNGRE-CAF-2019-28B-M, de 22 de marzo de 2019, la Coordinación General Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la actualización o ampliación de la Resolución de Emergencia Nro. SGR-001-2018;

Que, mediante sumilla inserta en la Comunicación Nro. SNGRE-CAF-2019-28B-M, se autorizó la elaboración de la resolución solicitada;

Que, mediante Acción de Personal Nro. SNGRE-DARH-2019-055, de 22 de marzo de 2019, se designó al suscrito como Director General Subrogante del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de sus facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico Nro. SNGRE-IASR-08-2019-054, de 22 de marzo de 2019, elaborado por el Ing. Pablo Armas Espinoza, en calidad de Analista de Riesgos, y aprobado por la Ing. Andrea Hermenejildo De La A., en calidad de Subsecretaria de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos.

Artículo 2.- RATIFICAR la situación de emergencia institucional declarada mediante Resolución de Emergencia Nro. SGR-001-2018, de 27 de febrero de 2018, para poder realizar todas las acciones legales, administrativas, inmediatas y necesarias que se requieran para efectuar la reubicación de las oficinas de la matriz del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; así como además, para contratar la ejecución de las adecuaciones que sean pertinentes en las instalaciones del edificio de esta institución, ubicado en el sector denominado Monteserrín, en la ciudad de Quito, donde



funcionará el despacho de la máxima autoridad institucional, misma que en la actualidad se encuentra funcionando en las instalaciones del edificio ocupado por la Coordinación Zonal 9 de Gestión de Riesgos.

Artículo 3.- DESIGNAR al/la Subsecretario/a General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, como Coordinador/a de la Emergencia declarada mediante Resolución SGR-001-2018, y ratificada en la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal de Compras Públicas, así como a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación en la página web institucional.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa que, una vez superada la situación de emergencia, se publique en el portal de Compras Públicas el informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, indicando los resultados obtenidos.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, a los veintiseis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

ING. LEONARDO ESPINOSA GALARZA
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

